



EL CUERVO DE SEVILLA
Ayuntamiento

DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, 1574/2024 de fecha 16/09/2024 , se ha aprobado la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, rigiéndose en las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

1.- OBJETO

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por Resolución de la Presidencia nº resolución 4783/2024 de fecha 29/07/2024 y gestionado por el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de dicho municipio que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Son personas beneficiarias aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades Familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

Tel: 95 597 68 10
Fax: 95 597 92 85

servicios.sociales@elcuervodesevilla.es
www.elcuervodesevilla.es

Cuatro de diciembre, 12
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro De Verificación	0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	17/09/2024 12:23:36
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==		





- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente punto.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres anteriores a la actual convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Las personas destinatarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en la Entidad Local de la Provincia de Sevilla que realiza la contratación a 1 de enero del año en que se realiza la convocatoria.

b) Acreditar la situación de desempleo.

c) Pertener a una Unidad Familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM: Diario: 20,00 € Mensual: 600,00 € Anual: 7.200,00€):

- Para las unidades familiares de un solo miembro hasta 1,5 del IPREM.
- Para unidades familiares de dos miembros hasta 1,8 del IPREM.
- Para unidades familiares de tres miembros hasta 2,1 veces IPREM.
- Para unidades familiares de cuatro miembros hasta 2,4 veces IPREM.
- Para unidades familiares de cinco miembros hasta 2,7 veces IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido aumentar 0,30 veces el IPREM:

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	17/09/2024 12:23:36
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==		





3.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

4.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Derechos Sociales, sito en C/ Cuatro de Diciembre, 12.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla y se presentarán en el Registro del Departamento de Derechos Sociales, ubicado en C/ Cuatro de Diciembre, 12 y en horario de 9.30 h. a 13,30.h, de lunes a viernes .

Código Seguro De Verificación	0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	17/09/2024 12:23:36
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con su respectiva comunicación a todos los medios locales. Del mismo modo, aquellas personas que, habiendo presentado sus solicitudes dentro del plazo, y admitidas y baremadas, vieran modificada alguna de sus circunstancias, podrán comunicarlo al Ayuntamiento a efectos de que, si la Comisión Técnica lo estimara conveniente, sean reexaminadas.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

6.- DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento, adjuntando:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros mayores de 14 años de la unidad familiar.
- b) Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- d) En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente **Denuncia**.
- e) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, título de Familia Numerosa, fotocopia de la matricula acreditativa de estudios universitarios y/o ciclo formativo de grado medio o superior, Certificado del grado de discapacidad, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.

Código Seguro De Verificación	0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	17/09/2024 12:23:36
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==		





7.- PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, l@s Trabajador@s Sociales del Departamento de Derechos Sociales procederán a la elaboración del Informe Social que les servirá para comprobar y hacer constar que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 2º de la bases.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa. Los criterios son los siguientes:

1. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan al menos un menor a su cargo. **10 puntos**
2. Pertenecer a una Unidad Familiar que tengan personas dependientes a su cargo. **10 puntos**
3. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclo formativo de grado medio o superior. **10 puntos**
4. Que la persona solicitante no haya trabajado en los tres últimos Programas de Prevención de la Exclusión Social/ Programa de Urgencia Social Municipal. **20 puntos.**
5. Que la persona solicitante sea mujer en situación de riesgo de exclusión social que hayan sido o que sean víctimas de violencia de género. **20 puntos.**
6. Que la persona solicitante viva sola y se encuentre desempleada sin percibir ingresos económicos. **10 puntos.**
7. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente. **5 puntos.**
8. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar monoparental. **5 puntos.**
9. Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. **5 puntos.**
10. Ingresos de la Unidad familiar/mensuales:
 - Ingresos de la U. Familiar de 0 Euros. **10 puntos.**
 - Ingresos de la U. Familiar < 579 Euros **7 puntos.**

Código Seguro De Verificación	0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	17/09/2024 12:23:36
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==		





EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

- Ingresos de la U. Familiar >579 Euros< 694,80 Euros. **4 puntos.**
- Ingresos de la U. Familiar >694,80 Euros< 810,60 Euros. **1 punto.**

Dicho Informe y propuesta será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del “Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal” 2024, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, serán las establecidas por las bases reguladoras de dicho programa publicadas en el B.O.P n.º 88 de 08 de mayo de 2024, y en ello se basará el contenido del Informe Social que figura en dichas bases como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso. A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.

11. En el supuesto de empate en la puntuación, una vez sumados los puntos de los apartados anteriores, se le sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación atendiendo a las siguientes circunstancias:

- 11.1.- Por cada hijo menor de edad en la Unidad Familiar. **3 puntos.**
- 11.2.- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo. **1 punto .**

En caso de que persista el empate en la puntuación total, se desempatará, valorando el que tenga mayor puntuación en la base 7, código de baremación 11.1 de las presentes bases. Las contrataciones seguirán la modalidad de “contrato temporal por circunstancias de la producción de carácter previsible” para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y acotada en el tiempo. Se realizarán por una duración máxima de 90 días, en función de la valoración efectuada por I@s Trabajador@s Sociales en su informe, en el año natural. Los 90 días no podrán ser utilizados de manera continuada.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y COMUNICACIÓN

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de una carta notificada del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, concediendo un plazo de 5 días hábiles.

Código Seguro De Verificación	0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	17/09/2024 12:23:36
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==		





9.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

10.- ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

11.- CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, que a tal efecto asciende a un presupuesto total de 126.806,04 €, de los cuales la Diputación Provincial de Sevilla aporta el 100 %, que se destinará a cubrir la contratación laboral temporal de personas beneficiarias.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Prevención de la Exclusión Social 2024 se realizarán conforme a la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral y seguirán la modalidad de “contrato temporal por circunstancias de la producción de carácter previsible” del art. 15.2 TRET (aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y acotada en el tiempo. Asimismo, siendo la actividad administrativa de fomento el campo natural de las contrataciones temporales, es imperativo que en cada supuesto se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista (art.15.1 TRET).

Las contrataciones tendrán las limitaciones establecidas para las categorías laborales en sus respectivos convenios colectivos de aplicación.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario, pudiéndose concretar y priorizar estos trabajos en la correspondiente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	17/09/2024 12:23:36
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==		





El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que todos los contratos deberán estar finalizados a 31/12/2025.

El incumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones derivadas de su contrato de trabajo podrá dar lugar al establecimiento de una **amonestación verbal o escrita** (sobre todo en el caso de las faltas leves) o de otras sanciones por parte del empleador, como ocurre en el caso de la suspensión de empleo y sueldo.

12.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla.
- Resolución de la Presidencia n.º 4783/2024 de 29 de julio 2024, aprobación de la concesión de subvenciones para el Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2024 de la Diputación de Sevilla.
- Ley 39/2015 de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones”
- Real Decreto Legislativo de 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, en virtud de lo establecido artículo 13.4 bis, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	17/09/2024 12:23:36
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0DL0GmojbluYPOeETsOqLQ==		

